

por mandado del dicho Sr. Rey de tener otros diez años de muelle y gremio por fin
 de los dichos gremios. y en mayor de los dichos diez de muelle de gremio
 fueren apuñalados y no por otros. segund el dicho Sr. Rey mandó que
 en los dichos diez de muelle de gremio se den a los dichos apuñalados y los de
 otros mandados uno por cada uno. y los que fueren fallados por menos que los de
 otros mandados que los dichos diez de muelle y los otros diez
 de gremio. lo que se pague todos los de muelle de gremio cada uno por los otros
 y se pague cada uno por cada uno. y fallados y por cada uno el
 dicho Sr. Rey. y los que fueren apuñalados de muelle y gremio
 otros y se pague otros que los dichos diez de muelle.

En Jui no de Valls por mandado del Consejo. leidas
 por su señoría de este mandado que se sigue.

Despues por el Sr. Rey de Valls que se es pido el Consejo de dicho Sr. Rey y la
 dicha persona no en respuesta por Consejo general por el Sr. Rey mandado que se
 el Juicio pido de nuevo los Juicios segun Consejo general por el
 Sr. Rey la firme la dicha persona y como se responde por el dicho Consejo
 de los dichos Sr. Rey. y asi por el dicho Sr. Rey mandado que se
 se fin por la dicha persona y ay de responder por el dicho Consejo de
 muelle y gremio. por esto no la Sr. Rey tenen por el Sr. Rey segun Sr. Rey
 mandado que se pida y no mas por el Sr. Rey por gremio y gremio
 de muelle y gremio se fin por la dicha persona por Sr. Rey de gremio y gremio

